

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 288-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2022.- Las 16h05.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Acta de Sorteo No. 158-03-10-2022-SG, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 288-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 30 de septiembre de 2022, a las 20h22, "(...)se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: dannycarpio@cne.gob.ec, con el asunto **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL"**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título **"CNE-JPEL-2022-0019-O.pdf"**, de 103 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0019-O en dos (02) páginas, suscrito electrónicamente por la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja; firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.0", es válida, conforme se verifica del reporte electrónico que se adjunta. Además, contiene el enlace de descarga: <https://we.tl/t-tVCM0eiU79>; una vez que se accedió al enlace y descargados los archivos adjuntos, fueron grabados en un (01) DVD-R de marca maxell, de 4.7 GB. (...)", Documentación que corresponde a un oficio sin número suscrito por el señor Erick André Patiño Ortiz, Procurador Común de la Alianza "SOMOS EL CAMBIO" 2-18, que contiene el recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. CNE-JPEL-SP-79-24-9-2022, emitida por la Junta Provincial Electoral de Loja. (f. 1-3)
- 1.2 El 01 de octubre de 2022, a las 14h41, según la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, "(...) se recibe de la licenciada Sandra Marita Rodríguez Carrión, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja, un (01) Oficio Nro. CNE-JPEL-2022-0019-O en una (01) foja donde consta imagen de la firma electrónica, y en calidad de anexos ciento veintitrés (123) fojas. Se deja constancia que a foja ciento seis (106) se encuentra un (01) DVD-R marca Imation de 4.7 GB; y a foja ciento veinte (120) se encuentra una Flash Memory marca hp de 16 GB (...)". Documentación que corresponde al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, firmado por Erick Patiño Ortiz, Procurador Común de



la Alianza "Somos el Cambio" 2-18, en contra de la Resolución Nro. CNE-JPEL-SP-79-24-9-2022, de 26 de septiembre de 2022. (fs. 4-128)

- 1.3 De Acta de Sorteo No 158-03-10-2022-SG, de 03 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 288-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 130-131)
- 1.4 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 30 de octubre de 2022, a las 12h10, compuesto por dos (2) cuerpos, contenido en ciento treinta y un (131) fojas; dentro del expediente constan dos (2) DVD-R, y una (1) flash memory.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del Recurso).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de **(2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Erick Patiño Ortiz, **Complete y Aclare** su pretensión, esto es:

- 1.1 Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

Art. 245.2.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;



9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

- 1.2 Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.3 Tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse al recurso; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- 1.4 Tenga en cuenta el peticionario que, su escrito debe constar el nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador; y, de ser enviado a través de canales electrónicos, debe contener firmas susceptibles de validación (firma electrónica).

SEGUNDO: (Legitimación Activa).- Por cuanto en el escrito de interposición del recurso se indica que quien comparece es la Alianza "Somos el Cambio Listas 2-18", y los suscribe el señor Erick Patiño Ortiz, indicando ser el Procurador Común de la referida Alianza; al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de **(2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Erick Patiño Ortiz, legitime su intervención; a tal efecto, adjunte la documentación que acredite la calidad en la que dice comparecer.

TERCERO: (Incumplimiento).- Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación del recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

CUARTO: (Expediente).- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Loja, remita a este despacho el expediente íntegro; **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución Nro. CNE-JPEL-SP-79-24-9-2022, de 26 de septiembre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico;

QUINTO: (Información Adicional).- En el plazo concedido en el numeral anterior, la Junta Provincial Electoral de Loja, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, **CERTIFIQUE:**

- Si se encuentra pendiente de resolución algún procedimiento administrativo que guarde relación con la Resolución Nro. CNE-JPEL-SP-79-24-9-2022.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 288-2022-TCE

SEXTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Teniendo en cuenta que conforme en el artículo 6 del Código Civil, "La ley es conocida por todos", al no constar dentro del escrito de interposición del presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, dirección donde deba practicarse el acto de notificación, este juzgador en garantía del debido proceso dispone que a través de Secretaría General, se notifique al señor Erick Patiño Ortiz, en:
 - La cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral de Nro. 113, asignada de oficio.
- A la Junta Provincial Electoral de Loja, a través de su presidenta, señora Sandra Marita Rodríguez Carrión, en:
 - Los correos electrónicos: sandrarodriguezc@cne.gob.ec
dannycarpio@cne.gob.ec

NOVENO: (Secretaría).- Actúe el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- "F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 05 de octubre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL

SMA

